

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1017-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el Oficio N° 000111-2021-UNHEVAL-AL, del 27.OCT.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 054-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 25.OCT.2021, con el que emite informe legal respecto a la solicitud de licencia por motivos personales, sin goce de haberes, del docente Andrés Jara Maylle; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 20 de agosto de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó el otorgamiento de licencia sin goce de haberes en favor del docente Lic. Andrés Jara Maylle, desde el 16 de agosto al 29 de octubre de 2021.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, según el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2. El artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.3. Mediante escrito S/N, de fecha 12.AGO.2021, el docente Lic. Andrés Jara Maylle, de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, desde el 16 de agosto al 29 de octubre de 2021.

2.4. Que, asimismo, el Artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, prescribe que: "Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, así como particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento; de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento".

2.5. Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, postulado por el docente Andrés Jara Maylle, de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021.

2.6. Ahora bien, en el presente caso, se cuenta con la opinión favorable, mediante Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 20 de agosto de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó el otorgamiento de licencia sin goce de haberes en favor del docente Lic. Andrés Jara Maylle desde el 16 de agosto al 29 de octubre de 2021; y teniendo en cuenta que dicha licencia supera los 30 días calendarios, y en mérito al Art. 67° del Reglamento del Docente Valdizano, corresponde al Consejo Universitario conceder dicha licencia.

2.7. Asimismo, se deberá de remitir copia del presente expediente administrativo a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad a efectos de que contabilice la licencia concedida al docente Andrés Jara Maylle, de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

III. CONCLUSIÓN

3.1. Por los fundamentos expuestos, opina que se ponga a conocimiento del Consejo Universitario los alcances de la Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, que otorgó licencia sin goce de remuneraciones al docente ANDRES JARA MAYLLE, del 16 de agosto al 29 de octubre de 2021, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

3.2. Que se remita copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad a efectos de que contabilice la licencia concedida al docente ANDRES JARA MAYLLE;

Que, en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, luego del fundamento legal y en mérito al Artículo 67 del Reglamento del Docente Valdizano, el pleno acordó conceder, en vías de regularización, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, al docente Lic. Andrés Jara Maylle, de la EP de Lengua y Literatura, Facultad de Ciencias de la Educación, del 16 de agosto al 29 de octubre de 2021; licencia aprobada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 20.AGO.2021; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1017-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 182-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **CONCEDER**, en vías de regularización, **licencia sin goce de remuneraciones**, por motivos personales, al docente Lic. **ANDRÉS JARA MAYLLE**, de la EP de Lengua y Literatura, Facultad de Ciencias de la Educación, del 16 de agosto al 29 de octubre de 2021; licencia aprobada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0359-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 20.AGO.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
OGCalidad-DIGA-OPyP
FCE-Dpto. Acad.
URH-UFEyC
UFRemuneraciones
DIGA-DAYSA
Interesado
File
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARÍA GENERAL